

**DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR  
SERVICIOS QUE SE OFRECEN**

**I.- INGRESOS**

**A).- PARA EFECTUAR UN DEPÓSITO EN LAS CAJAS:**

- ✦ Se debe acudir a las Cajas del Fondo Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado en horario de atención de Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 3:00 p.m., ubicadas en:

CIUDAD	CAJAS CIVILES	CAJAS PENALES
Mexicali	Calz. Indep. y pioneros s/n Centro Cívico	Calle sur s/n Edificio Juzgados Penales Col. Bella Vista
Tijuana	Vía Rápida Poniente s/n entre calle 16 septiembre Col. 20 de Noviembre	Av. De los Charcos #234 Fracc. Sandoval. De la Mesa
Ensenada	Calle Novena e Insurgentes s/n Col Bustamante	Calle de todos los santos s/n km. 3.5 carretera Ensenada-Ojos Negros Col. Mar a un costado del CERESO
Tecate		Av. Revolución y calle San Quintín No. 750 Fracc. El refugio
Rosarito		José Haro Aguilar No. 2009, L-9, Fracc. Villa turística.
Guadalupe Victoria		Calle Quinta y Carranza #301

- ✦ Los depósitos se efectúan en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del Tribunal Superior de Justicia del Estado
- ✦ En caso de efectuar el depósito de algún importe correspondiente a Juzgados Civiles, Familiares, de Paz Civil, etc.; en la Caja Auxiliar, previo al depósito, se llena un formato que se les proporciona al llegar, donde deberá asentar los siguientes datos: Nombre del depositante, No. de expediente, Juzgado, importe (pesos o dólares), concepto del depósito y firma. Se anexa formato.
- ✦ En el caso de presentar billete de depósito expedido por Banco Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI), primeramente se acude al Juzgado para autorización del billete, llenando la orden de pago en el mismo, posteriormente personal del Juzgado acude a nuestras Cajas Auxiliares a efecto de “canjear o cambiar” el billete por un Recibo de ingreso mismo que será consignado al Juzgado.
- ✦ Si el depósito es en efectivo, es requisito indispensable presentar el efectivo en billetes en buen estado, los billetes son revisados cautelosamente y sometidos a una serie de controles para detección de billetes falsos.
- ✦ Es recomendable que, en el caso de efectuar un depósito por una cantidad considerable, no se lleve a cabo en efectivo, sino en cheque, ya que debido a que se revisan los billetes tan al detalle, puede tomar mucho tiempo de espera la

emisión del recibo y/o puede darse el caso de detectar algún billete falso o en mal estado, lo que retardaría el proceso.

**B).- PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE ALGUN DATO EN UN RECIBO DE INGRESO ANTERIORMENTE EXPEDIDO:**

- ✦ Invariablemente quien efectuó el depósito, debe presentar oficio dirigido al Jefe del Departamento del Fondo Auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado C.P. Ana Gabriela Mayoral Rodríguez, anexando el recibo original y exponiendo en forma clara el cambio solicitado. El recibo anterior será cancelado y será expedido uno nuevo con los datos solicitados. No se efectuarán cambios en recibos en el importe y tipo de moneda.

**C).- EN CASO DE EXTRAÑO o ROBO DE RECIBO DEL INGRESO:**

- ✦ Mediante oficio dirigido al Jefe del Departamento del Fondo Auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado C.P. Ana Gabriela Mayoral Rodríguez, el depositante expondrá la situación, anexando constancia de robo o extravío expedida por la Procuraduría de Justicia del Estado y solicitando al Fondo Auxiliar la expedición de constancia de depósito.
- ✦ Una vez presentada la solicitud, el depositante recibirá la constancia solicitada al Departamento del Fondo Auxiliar, para efectos de proseguir con el trámite correspondiente en el Juzgado.

**D).- DEPÓSITOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**

- ✦ Existe la opción de efectuar depósitos mediante transferencias electrónicas tanto en moneda nacional como extranjera. Si no se escoge esta opción, tratándose de depósitos en dólares que se deban efectuar, el interesado deberá hacerlo en efectivo, mediante cheque certificado o de caja expedido por Bancos Mexicanos con cuentas en dólares. No se aceptan giros bancarios expedidos por Bancos Mexicanos correspondientes a Bancos Extranjeros. En caso de ser efectivo y ser cantidad considerable, podrá acudir directamente al banco y efectuar el depósito a nuestras cuentas, para posteriormente, entregarlo en las Cajas y obtener así su recibo de ingreso. La información de las cuentas bancarias, en el caso de optar por la transferencia electrónica, se proporciona en la Unidad Administrativa.

**E).- FACILIDAD PARA EFECTUAR DEPÓSITOS EN CUALQUIER PLAZA**

- ✦ Para comodidad del público, los depósitos que deban efectuarse, se pueden realizar en una plaza distinta a donde es originario el proceso judicial. Es decir, se puede recibir un depósito, independientemente si el proceso se lleva en otra ciudad, sin embargo, el recibo si deberá consignarlo al Juzgado que corresponde. De igual forma se pueden realizar pagos en cualquier caja, en forma indistinta independientemente de su ubicación. Por ejemplo, valores de un asunto penal pueden ser depositados en una Caja Civil y viceversa.

**F).- COBRO DE DERECHOS:**

- ✦ Se efectúa el cobro de derechos por certificación de documentos judiciales con fundamento en la Ley de Ingresos del Estado, actualmente la cantidad de \$ 51.10 Se anexa copia.

**G).- SERVICIO EN CAJAS DURANTE PERIODOS VACACIONALES**

- ✦ Las Cajas Auxiliares del estado permanecerán de guardia durante los dos periodos vacacionales al año, brindando atención al público que acude a los Juzgados.

**H).- SERVICIO DE COBRO DEL BOLETÍN JUDICIAL EN LAS CAJAS AUXILIARES**

- ✦ Para una mejor atención al público las cajas civiles de las ciudades de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Guadalupe Victoria y Rosarito efectúan el cobro de los conceptos de suscripción al Boletín Judicial, como publicación de Edictos. Este concepto también se cobra en los Juzgados Mixtos del Estado.

**I).- CONSULTAS DE DATOS**

- ✦ A través del Portal de Transparencia en la página del Poder Judicial, se atienden las solicitudes de información al público.

**II.- DEVOLUCIONES**

**A).- PARA RECIBIR LA DEVOLUCION (CHEQUE) DE UNA CAUCION**

- ✦ Una vez ordenada la devolución por el Juez correspondiente, el interesado acude en Mexicali al Edificio del Poder Judicial tercer piso Unidad Administrativa al Departamento del Fondo Auxiliar en horario de 8:00 a 3:00 p.m., y presenta el recibo de ingreso original debidamente endosado a su nombre. En las ciudades de Tijuana y Ensenada también se lleva a cabo este servicio.
- ✦ El beneficiario se presenta con el recibo original o en su defecto, con oficio dirigido al Jefe del Departamento del Fondo Auxiliar, C.P. Ana Gabriela Mayoral Rodríguez, donde expone el Juez la razón de no remitir el recibo original. Invariablemente el beneficiario presenta identificación oficial contra la cual se le hace entrega del cheque correspondiente.
- ✦ El Departamento del Fondo Auxiliar no efectúa entrega de cheque, a persona distinta a la ordenada por el C. Juez en el recibo de ingreso, salvo autorización por escrito del Juez.
- ✦ En todos los casos, invariablemente el beneficiario presenta identificación oficial, además, en los casos de pensión familiar, el beneficiario deja copia de su identificación.

## **B).- DEVOLUCIONES EN EFECTIVO**

- ✦ Únicamente en el caso de pensiones alimenticias de cuantía menor a \$ 1,200.00, se efectúa el pago en efectivo contra la entrega del recibo y copia de la identificación oficial.
- ✦ Durante los periodos vacacionales, éste tipo de pensiones se siguen entregando en efectivo en las Cajas Civiles de las ciudades de Mexicali, Tijuana y Ensenada en horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes.

## **C).- EXTRAVIO DE CHEQUE:**

- ✦ En el caso de extravío de cheque, el beneficiario del mismo, mediante oficio dirigido al Jefe del Departamento del Fondo Auxiliar C.P. Ana Gabriela Mayoral Rodriguez, explica en forma detallada la situación, solicitando la reposición del mismo y anexando al escrito constancia de denuncia de Robo de documentos ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente. En un plazo aproximado de 3 días hábiles el interesado recibirá el cheque sustituido.
- ✦ El cheque sustituido se entrega únicamente al mismo beneficiario del cheque extraviado, es decir el beneficiario solicitante no tiene facultades para ceder los derechos sobre el, ni para solicitar que se entregue a otra persona. Salvo el caso que sea indispensable, el Juez debe autorizarlo.

## **D).- VIGENCIA DE CHEQUES:**

- ✦ Los cheques expedidos cuentan con una vigencia de 90 días, por lo que permanecen en las Unidades Administrativas de las ciudades por un lapso de tres semanas, en espera de que acudan los beneficiarios. Si la persona acude después de los 90 días, el cheque se sustituye mediante solicitud por escrito.

## **E).- PARA SOLICITAR CANCELACION DE CHEQUE POR NOMBRE INCORRECTO**

- ✦ Si el nombre a quien aparece el cheque, es incorrecto, la solicitud por escrito dirigida al Jefe del Departamento del Fondo Auxiliar deberá hacerse por conducto del Juez, ya que es el la persona autorizada para tal efecto, anexando invariablemente el cheque original cancelado.

## **F).- IDENTIFICACIONES**

- ✦ Invariablemente el beneficiario del cheque, deberá presentar identificación oficial con fotografía para obtener el cheque correspondiente. Estas identificaciones serán las publicadas en listado oficial de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

## **G).- BILLETES DE DEPOSITO**

- ✦ Al acudir a las cajas auxiliares con BILLETES DE DEPÓSITO, éstos se “canjean o cambian” por recibos de ingreso, por lo que no se devuelven recibos canjeados que aún no estén debidamente acreditados en nuestra cuentas cuyo tiempo de acreditamiento es 24 horas. De ahí el beneficio de efectuar el depósito directamente en las Cajas Auxiliares, y no hacerlo a través del Banco mediante “billete de depósito.”

**H).-EXPEDICIÓN DE CHEQUE EN LUGAR DISTINTO A LA CIUDAD DE ORIGEN QUE ORDENO LA DEVOLUCIÓN.**

- ✦ Existe la facilidad de presentar un recibo para su devolución en cualquiera de las plazas donde se efectúan devoluciones (Mexicali, Tijuana y Ensenada), independientemente del Juzgado y ciudad donde fue entregado.

**I).- PODER NOTARIAL**

- ✦ No se efectuarán devoluciones con la presentación de poderes notariales debido a que el Juez ordena la devolución a persona específica a la que se hará la entrega correspondiente.

**J).-ATENCIÓN A OFENDIDOS Y LITIGANTES EN LOS TRAMITES PARA HACER EFECTIVAS PÓLIZAS QUE GARANTIZAN REPARACIÓN DE DAÑOS:**

- ✦ En las oficinas del Fondo Auxiliar en las ciudades de Mexicali, Tijuana y Ensenada se atenderá y se informará vía oficial a ofendidos y litigantes respecto al trámite de cobro de garantías amparadas mediante póliza de fianza expedida por compañías afianzadoras.

**III.-AJUSTES**

**A).- OPCION PARA PAGAR CON LA FIANZA DEPOSITADA CUALQUIER OTRO CONCEPTO**

- ✦ Mediante autorización del C. Juez correspondiente, se puede cubrir con la fianza depositada, el pago o los pagos correspondientes multas y/o cualquier otro concepto que el Juez ordene. Esto facilita los trámites que anteriormente se llevaban a cabo, ya que si se tenía una fianza depositada, el Juez ordenaba la devolución de la misma, la persona acudía al banco, cambiaba el cheque y se presentaba ante las Cajas del Fondo Auxiliar a depositar el importe de la multa. Hoy, desde el Juzgado se ordenan estos movimientos, la persona no tiene ya que acudir al banco, sino presentarse en la Caja Auxiliar donde se le dará por efectuado el pago de la multa con la fianza depositada.



Consejo de la Judicatura  
del Estado



## DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR G L O S A R I O

### DEPOSITO

- ✦ Valores en moneda nacional o extranjera que se entregan ante las Cajas del Fondo Auxiliar derivados de asuntos que han sido consignados a los Juzgados del Poder Judicial.

### RECIBO DE INGRESO

- ✦ Documento que expiden las Cajas Auxiliares del Fondo Auxiliar, como consecuencia de recibir un depósito.

### BILLETE DE DEPÓSITO

- ✦ Documento expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, que se puede adquirir en cualquier Institución Bancaria, cuyo valor es el mismo que el efectivo.

### TRANSFERENCIA ELECTRONICA

- ✦ Transferencia electrónica de valores entre instituciones bancarias. El depositante tiene la opción de efectuarla cuando los ingresos son considerables y requiere mayor rapidez al efectuar sus transacciones.

### DERECHOS

- ✦ Se refiere al pago de los derechos de certificación de documentos judiciales.

### CONSTANCIA DE ROBO O EXTRAVIO

- ✦ Documento expedido por la Procuraduría General de Justicia, donde se hace constar el extravío o robo de documentos.

### PODER NOTARIAL

- ✦ Documento que provee a una persona la autoridad de tomar decisiones legales, medicas o financieras por otra persona.

### POLIZA DE FIANZA

- ✦ Documento expedido por las Compañías Afianzadoras que garantizan el pago de una obligación. En este caso, el pago de la reparación de daños y/o libertad bajo caución.